J-40402082-9

Fundación Aula Virtual

Aula Virtual



Generando Conocimiento

http://www.aulavirtual.web.ve

ISSN: 2665-0398

Deposito Legal: LA2020000026

Vol. 7 Nº 15 Año 2026

Periodicidad Continua

ISSN: 2665-0398

AulaVirtual
Generando Conocimiento

REVISTA CIENTÍFICA AULA VIRTUAL

Director Editor:

- Dra. Leidy Hernández PhD.
- Dr. Fernando Bárbara

Consejo Asesor:

- MSc. Manuel Mujica
- MSc. Wilman Briceño
- Dra. Harizmar Izquierdo
- Dr. José Gregorio Sánchez

Revista Científica Arbitrada de Fundación Aula Virtual

Email: revista@aulavirtual.web.ve
URL: http://aulavirtual.web.ve/revista



ISSN: 2665-0398
Depósito Legal: LA2020000026
País: Venezuela
Año de Inicio: 2020
Periodicidad: Continua
Sistema de Arbitraje: Revisión por pares. "Doble Ciego"
Licencia: **Creative Commons** CC BY NC ND
Volumen: 7
Número: 15
Año: 2026
Período: Julio 2026 – Diciembre 2026 (continua)
Dirección Fiscal: Av. Libertador, Arca del Norte, Nro. 52D, Barquisimeto estado Lara, Venezuela, C.P. 3001

La Revista seriada Científica Arbitrada e Indexada **Aula Virtual**, es de acceso abierto y en formato electrónico; la misma está orientada a la divulgación de las producciones científicas creadas por investigadores en diversas áreas del conocimiento. Su cobertura temática abarca Tecnología, Ciencias de la Salud, Ciencias Administrativas, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Exactas y otras áreas afines. Su publicación es **CONTINUA**, indexada y arbitrada por especialistas en el área, bajo la modalidad de doble ciego. Se reciben las producciones tipo: *Artículo Científico* en las diferentes modalidades cualitativas y cuantitativas, *Avances Investigativos*, *Ensayos, Reseñas Bibliográficas, Ponencias o publicaciones derivada de eventos*, y cualquier otro tipo de investigación orientada al tratamiento y profundización de la información de los campos de estudios de las diferentes ciencias. La Revista **Aula Virtual,** busca fomentar la divulgación del conocimiento científico y el pensamiento crítico reflexivo en el ámbito investigativo.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

AulaVirtual
Generando Conocimiento

ISSN: 2665-0398

DEL RIESGO PERMITIDO A LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL CORPORATIVA: UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA

FROM PERMITTED RISK TO THE EXCLUSION OF CORPORATE CRIMINAL LIABILITY: A SYSTEMATIC REVIEW

Tipo de Publicación: Artículo Científico
Área del Conocimiento: Ciencias Sociales y Aplicadas
Recibido: 07/10/2026
Aceptado: 09/11/2026
Publicado: 12/11/2026
Código Único AV: e857
Páginas: 1(2244-2266)
DOI: https://doi.org/10.5281/zenodo.24164062

Autores:
Víctor Daniel Scipion Salazar
Abogado
Doctor en Derecho
https://orcid.org/0009-0009-8310-7578
E-mail: vscipions@upao.edu.pe
Afiliación: Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego
País: República del Perú

Luis Angel Delgado Flores
Abogado
Doctor en Derecho
https://orcid.org/0009-0007-7603-1013
E-mail: angel.delgadof7@gmail.com
Afiliación: Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego
País: República del Perú

Alejandro Abel Cáceda Alva
Abogado
https://orcid.org/0009-0004-6267-7807
E-mail: acacedaa1@upao.edu.pe
Afiliación: Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego
País: República del Perú

Víctor Fernando Templo Corcino
Abogado
Magister en Derecho y Ciencias Políticas, mención Derecho Penal
https://orcid.org/0009-0001-1452-5620
E-mail: victor.templo@udh.edu.pe
Afiliación: Universidad de Huánuco
País: República del Perú

Resumen

La responsabilidad penal corporativa por delitos financieros requiere criterios que permitan distinguir entre la mera producción de un resultado delictivo y la existencia de un riesgo jurídicamente desaprobado atribuible a la organización. Este estudio evaluó la función de los programas de compliance como mecanismo de exclusión de dicho riesgo dentro de la imputación objetiva aplicada a la responsabilidad penal corporativa. Se realizó una revisión sistemática conforme a PRISMA 2020, mediante una búsqueda en Scopus de estudios publicados entre 2006 y 2026, aplicando criterios de inclusión y exclusión y un análisis cualitativo de 21 artículos. Los resultados muestran que la literatura se concentra en categorías como riesgo permitido o tolerable, riesgo jurídicamente desaprobado, defecto de organización, debida diligencia y reducción significativa del riesgo. Asimismo, los estándares de eficacia del compliance se agrupan en identificación del riesgo, diseño preventivo, autonomía, cultura de legalidad, detección, reacción, seguimiento, actualización y evidencia de funcionamiento efectivo. Se concluye que el compliance puede excluir o debilitar la imputación corporativa cuando acredita una gestión preventiva real, idónea y proporcional, manteniendo el riesgo residual dentro de niveles jurídicamente admisibles.

Palabras Clave Programas de compliance, imputación objetiva, riesgo jurídicamente desaprobado, responsabilidad penal corporativa

Abstract

Corporate criminal liability for financial crimes requires criteria capable of distinguishing between the mere occurrence of a criminal result and the existence of a legally disapproved risk attributable to the organization. This study evaluated the function of compliance programs as a mechanism for excluding such risk within the framework of objective imputation applied to corporate criminal liability. A systematic review was conducted in accordance with PRISMA 2020 guidelines, using a Scopus search of studies published between 2006 and 2026, predefined inclusion and exclusion criteria, and qualitative analysis of 21 articles. The results show that the literature focuses on categories such as permitted or tolerable risk, legally disapproved risk, organizational fault, due diligence, and significant risk reduction. Compliance effectiveness standards were also grouped into risk identification, preventive design, autonomy, culture of legality, detection, response, monitoring, updating, and evidence of effective implementation. The study concludes that compliance may exclude or weaken corporate imputation when it demonstrates genuine, suitable, and proportionate preventive risk management, keeping residual risk within legally acceptable levels.

Keywords Compliance programs, objective imputation, legally disapproved risk, corporate criminal liability

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

Introducción

La responsabilidad penal corporativa constituye uno de los ámbitos que mayor desarrollo dogmático ha experimentado en el derecho penal contemporáneo. La progresiva superación del principio societas delinquere non potest ha planteado la necesidad de construir criterios de imputación capaces de responder a la particular naturaleza de las personas jurídicas. En este escenario, el defecto de organización adquiere especial relevancia, pues permite explicar la atribución de responsabilidad a la empresa a partir de las deficiencias existentes en su estructura, funcionamiento o mecanismos internos de prevención (Bendezú, 2023).

A este debate se suma la teoría de la imputación objetiva. Sus principales categorías —el riesgo permitido, el riesgo jurídicamente desaprobado, el principio de confianza y la prohibición de regreso— fueron desarrolladas inicialmente para delimitar la responsabilidad penal individual. Sin embargo, su aplicación comienza a proyectarse también sobre estructuras empresariales complejas, donde determinar quién creó un riesgo, quién tenía el deber de controlarlo y hasta dónde alcanzaba la competencia de cada integrante de la organización resulta mucho menos sencillo que en la actuación de una persona individualmente considerada (Ponce, 2023). Además, los programas de compliance han adquirido una importancia creciente como instrumentos de autorregulación dirigidos a prevenir la comisión de ilícitos dentro de las organizaciones y, dependiendo del ordenamiento jurídico aplicable, pueden incidir en la exclusión o atenuación de la responsabilidad corporativa (Bacigalupo, 2021).

El fundamento teórico de la presente revisión se articula en torno a tres pilares dogmáticos estrechamente relacionados. El primero corresponde a la teoría de la imputación objetiva, que proporciona criterios normativos para establecer cuándo un determinado resultado puede ser jurídicamente atribuido a una conducta. Desde esta perspectiva, no basta con comprobar una relación causal; se requiere, además, que el sujeto haya creado o incrementado un riesgo jurídicamente desaprobado y que dicho riesgo se haya concretado precisamente en el resultado producido. Ponce (2023) sostiene que esta construcción dogmática ofrece herramientas especialmente útiles para delimitar la responsabilidad penal del empresario, sobre todo en contextos organizacionales caracterizados por la distribución de funciones, competencias y deberes de vigilancia.

El segundo pilar está constituido por el defecto de organización como categoría específica de imputación de responsabilidad a las personas jurídicas. Bendezú (2023) plantea que las políticas corporativas ilícitas pueden configurar una vía adicional para fundamentar el déficit organizativo

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

ISSN: 2665-0398

empresarial, junto con los tradicionalmente reconocidos defectos estructurales y culturales. Esta perspectiva resulta particularmente relevante porque desplaza el análisis desde la conducta aislada de un directivo o trabajador hacia el funcionamiento de la organización en su conjunto. En otras palabras, el problema ya no consiste únicamente en identificar quién realizó materialmente el delito, sino también en determinar si la propia estructura empresarial favoreció, toleró o no impidió adecuadamente la creación del riesgo delictivo.

El tercer pilar comprende los programas de compliance, entendidos como una manifestación concreta de la autorregulación empresarial. Desde esta perspectiva, su importancia no debería reducirse a la existencia formal de códigos éticos, manuales o protocolos internos. Sánchez-Vera Gómez-Trelles & Almodóvar Puig (2022) relaciona la eficacia de estos programas con la delimitación del riesgo jurídicamente desaprobado y sostiene que un sistema de cumplimiento verdaderamente efectivo puede contribuir a mantener la actuación empresarial dentro del ámbito del riesgo permitido. Esta conexión resulta especialmente sugerente, ya que permite examinar el compliance no solo como una herramienta de gestión corporativa, sino como un elemento con potencial incidencia directa en la estructura de la imputación jurídica.

Diversas investigaciones recientes han contribuido a comprender con mayor precisión la relación entre compliance, imputación objetiva y responsabilidad penal corporativa. Mongillo (2024), por ejemplo, analiza el modelo italiano de responsabilidad corporativa establecido mediante el Decreto Legislativo N.º 231/2001 y destaca la relevancia que ha adquirido el defecto de organización como fundamento de la responsabilidad de la persona jurídica. De particular interés resulta el análisis de la jurisprudencia de la Corte di Cassazione, en la que se han empleado criterios vinculados con el denominado pronóstico póstumo, construcción tradicionalmente relacionada con la imputación objetiva del resultado en los delitos imprudentes. Esta experiencia constituye un referente importante porque muestra cómo categorías originalmente diseñadas para la responsabilidad individual pueden ser reinterpretadas frente a estructuras corporativas complejas (Mongillo, 2024).

Por su parte, Matallín (2024) examina las dificultades existentes para valorar la eficacia de los programas de prevención de delitos en el ordenamiento español. Uno de los problemas centrales radica en que el Código Penal no establece de manera exhaustiva criterios concretos que permitan determinar cuándo un modelo de prevención puede considerarse realmente eficaz. Esta ausencia genera un margen considerable de incertidumbre en la valoración judicial. Frente a ello, la autora propone desarrollar indicadores que

Revista Aula Virtual, ISSN: 2665-0398; Periodicidad: Continua
Volumen: 7, Número: 14, Año: 2026 (Enero 2026 - Junio 2026)
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

permitan sistematizar dicha evaluación a partir de las condiciones previstas en el artículo 31 bis del Código Penal español (Matallín, 2024).

Desde otra perspectiva, Suárez (2023) analiza la responsabilidad del oficial de cumplimiento en Colombia y vincula expresamente su delimitación con categorías propias de la imputación objetiva, especialmente con el riesgo permitido. Además, subraya la importancia de atender a principios como la división del trabajo, la especialización y la complementariedad al momento de determinar el ámbito de competencia funcional de quienes intervienen en una organización empresarial. Este enfoque es particularmente útil, pues recuerda que dentro de una empresa las responsabilidades no pueden atribuirse de manera automática: cada actor ocupa una posición concreta y dispone de determinadas facultades de decisión, supervisión y control.

A pesar de estos avances, la literatura todavía presenta vacíos relevantes que justifican la presente investigación. Uno de ellos se encuentra en la dificultad para establecer parámetros objetivos que permitan valorar la eficacia preventiva de los programas de compliance. Fonseca Fortes-Furtado (2023b) advierte que su evaluación continúa enfrentando la ausencia de criterios externos suficientemente definidos ex ante. Desde esta perspectiva, cuando una organización ha adoptado previamente medidas razonables de prevención y ha satisfecho las expectativas normativas de una adecuada organización, podría resultar discutible atribuirle un resultado delictivo que escapaba razonablemente de su capacidad de control. El problema se desplaza, entonces, hacia una cuestión dogmática esencial: determinar cuándo ese resultado constituye la materialización de un riesgo jurídicamente desaprobado y cuándo permanece dentro del riesgo permitido o, incluso, de un riesgo no controlable.

Este problema revela que todavía no se encuentra suficientemente desarrollada una articulación sistemática entre los estándares utilizados para valorar la eficacia del compliance y las categorías propias de la imputación objetiva. Y es que disponer de un programa de cumplimiento no significa, por sí mismo, que la empresa haya actuado correctamente. Del mismo modo, la comisión de un delito dentro de la organización tampoco demuestra automáticamente que el sistema preventivo haya sido defectuoso. Precisamente entre ambos extremos se encuentra uno de los problemas jurídicos que requiere mayor precisión.

Un segundo vacío aparece en la forma en que algunos ordenamientos vinculan el hecho cometido por la persona física con la eventual responsabilidad de la persona jurídica. Chirino (2023), al analizar modelos como el costarricense, advierte dificultades para identificar un verdadero nexo de conexión entre el comportamiento individual y la

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

ISSN: 2665-0398

responsabilidad corporativa, así como para otorgar al defecto de organización y al programa de cumplimiento una función suficientemente definida dentro del modelo de imputación. Esta situación evidencia que la relación entre prevención, organización empresarial e imputación penal continúa siendo desigual entre los distintos sistemas jurídicos.

Finalmente, Palomino (2023) identifica dificultades particulares en el ordenamiento peruano. El autor cuestiona la tendencia a confundir la imputación del delito cometido individualmente por miembros de la alta dirección con la atribución de un verdadero ilícito corporativo derivado del funcionamiento de estructuras empresariales complejas. La distinción no es menor. Imputar la conducta de una persona natural a la empresa no equivale necesariamente a demostrar que la propia organización generó, incrementó o permitió un riesgo penalmente relevante. De ahí la necesidad de desarrollar criterios diferenciados que permitan compatibilizar la responsabilidad corporativa con los principios de culpabilidad y proporcionalidad.

A partir de los vacíos identificados, el presente artículo tiene como objetivo evaluar la función de los programas de compliance como mecanismo de exclusión del riesgo jurídicamente desaprobado dentro de la teoría de la imputación objetiva aplicada a la responsabilidad penal corporativa por delitos financieros. De este modo, se busca determinar en qué medida la existencia y, sobre todo, la eficacia real de un sistema de cumplimiento puede incidir en la delimitación del riesgo permitido y, consecuentemente, en la atribución o exclusión de responsabilidad a la persona jurídica.

Metodología

La investigación se desarrolló mediante una revisión sistemática de la literatura, cuya presentación se orientó por las directrices de PRISMA 2020 (Page et al., 2021), con el propósito de evaluar la función de los programas de compliance en la delimitación del riesgo jurídicamente desaprobado y su incidencia en la imputación de responsabilidad penal corporativa por delitos financieros. Se examinaron publicaciones científicas sobre imputación objetiva, riesgo permitido, defecto de organización y prevención de ilícitos corporativos. La revisión comprendió las fases de identificación, cribado, evaluación de elegibilidad e inclusión, seguidas de la extracción de información y la síntesis cualitativa de los estudios seleccionados.

La investigación se organizó en torno a tres preguntas:

PI1: ¿Qué criterios dogmáticos de imputación objetiva —riesgo permitido, riesgo jurídicamente desaprobado, principio de confianza y prohibición de regreso— han sido empleados en la doctrina y

Revista Aula Virtual, ISSN: 2665-0398; Periodicidad: Continua
Volumen: 7, Número: 14, Año: 2026 (Enero 2026 - Junio 2026)
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

jurisprudencia comparada para vincular los programas de compliance con la exclusión de responsabilidad penal corporativa por delitos financieros?

PI2: ¿Cuál es la distribución temporal, geográfica y temática de las publicaciones seleccionadas sobre programas de compliance, imputación objetiva y responsabilidad penal corporativa en el periodo 2006–2026?

PI3: ¿Qué estándares de eficacia de los programas de compliance han sido propuestos como indicadores de mantenimiento de la persona jurídica dentro del ámbito del riesgo permitido en el contexto de delitos financieros?

La búsqueda bibliográfica se realizó en Scopus el 20 de agosto de 2026. La elección de esta base respondió a su cobertura multidisciplinaria y a la posibilidad de recuperar publicaciones jurídicas mediante campos bibliográficos estructurados, así como de organizar sus metadatos para la selección y el análisis. Su utilización como única fuente delimitó el universo documental de la revisión; en consecuencia, los resultados se circunscriben a los estudios recuperados mediante la estrategia aplicada y no representan la totalidad de la producción doctrinal o jurisprudencial sobre la materia.

El intervalo de búsqueda comprendió publicaciones de 2006 a 2026, hasta la fecha de consulta. La estrategia combinó cuatro bloques temáticos: programas de compliance, responsabilidad penal corporativa, categorías de imputación objetiva y criminalidad económica o financiera. Se emplearon operadores booleanos y truncamientos en los campos de título, resumen y palabras clave mediante la siguiente ecuación:

TITLE-ABS-KEY (("compliance program*" OR "compliance programme*" OR "criminal compliance" OR "corporate compliance" OR "programa* de cumplimiento" OR "modelo* de prevención") AND ("corporate criminal liability" OR "corporate criminal responsibility" OR "criminal liability of legal persons" OR "responsabilidad penal corporativa" OR "responsabilidad penal de las personas jurídicas") AND ("objective imputation" OR "objective attribution" OR "permitted risk" OR "legally disapproved risk" OR "organizational fault" OR "imputación objetiva" OR "riesgo permitido" OR "riesgo jurídicamente desaprobado" OR "defecto de organización") AND ("financial crime*" OR "economic crime*" OR "money laundering" OR fraud OR bribery OR corruption OR "delitos financieros" OR "delitos económicos" OR "lavado de activos")) AND PUBYEAR > 2005 AND PUBYEAR < 2027

La selección se efectuó conforme a los criterios de inclusión y exclusión de la Tabla 1. La evaluación atendió al contenido sustantivo de los documentos y a su contribución a las preguntas de investigación.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

ISSN: 2665-0398

Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
Estudios publicados entre 2006 y 2026.	Publicaciones anteriores a 2006.
Publicaciones en español, inglés, portugués, italiano, alemán o francés.	Publicaciones en idiomas distintos de los establecidos.
Artículos originales, de revisión o doctrinales publicados en revistas científicas indexadas y sometidas a revisión por pares.	Libros, capítulos de libros, tesis, actas de congresos, working papers y otros documentos no publicados como artículos científicos arbitrados.
Estudios que aborden al menos dos de los cuatro ejes temáticos: compliance, imputación objetiva, responsabilidad penal corporativa y delitos financieros.	Estudios sin relación sustantiva entre los ejes temáticos analizados.
Investigaciones vinculadas especialmente con compliance e imputación objetiva o compliance y responsabilidad penal corporativa en delitos financieros.	Estudios sobre compliance exclusivamente regulatorio, administrativo o empresarial, sin enfoque penal.
Estudios que analicen la responsabilidad penal de la persona jurídica.	Estudios centrados exclusivamente en la responsabilidad penal individual del empresario o *compliance officer*.
Artículos relacionados con delitos financieros, económicos, lavado de activos, fraude o criminalidad de cuello blanco.	Estudios sobre compliance ambiental, sanitario o laboral sin conexión con criminalidad económica o financiera.
Artículos disponibles en texto completo, mediante acceso abierto o suscripción institucional.	Artículos cuyo texto completo no estuviera disponible.
Versiones definitivas y no duplicadas de los estudios seleccionados.	Registros duplicados o versiones preliminares de artículos ya incluidos.

Tabla 1. Criterios de inclusión y exclusión
Fuente: elaboración propia

La búsqueda permitió identificar 66 registros. Antes del cribado se retiraron dos por no ser texto completo, por lo que se examinaron los títulos y resúmenes de 64 publicaciones. En esta etapa se excluyeron 17 registros por incumplimiento de los criterios de elegibilidad y se buscó recuperar el texto completo de los 47 documentos restantes. Diez textos no pudieron recuperarse; por tanto, 37 documentos pasaron a la evaluación de elegibilidad a texto completo.

El cribado fue realizado por los autores. La evaluación de los textos completos estuvo a cargo de todos los autores, mediante revisión independiente. Las discrepancias fueron resueltas en consenso por los autores. Tras la lectura completa se excluyeron 16 documentos razones concretas vinculadas con los criterios de elegibilidad. Cada documento se registró con su correspondiente criterio de exclusión y justificación. Los diez textos no recuperados se contabilizaron separadamente, puesto que no fueron sometidos a evaluación de su contenido completo. El proceso concluyó con 21 artículos incluidos, según el recuento del flujograma. La Figura 1 presenta las cantidades correspondientes a cada etapa y el desglose de las razones de exclusión.

Revista Aula Virtual, ISSN: 2665-0398; Periodicidad: Continua
Volumen: 7, Número: 14, Año: 2026 (Enero 2026 - Junio 2026)
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

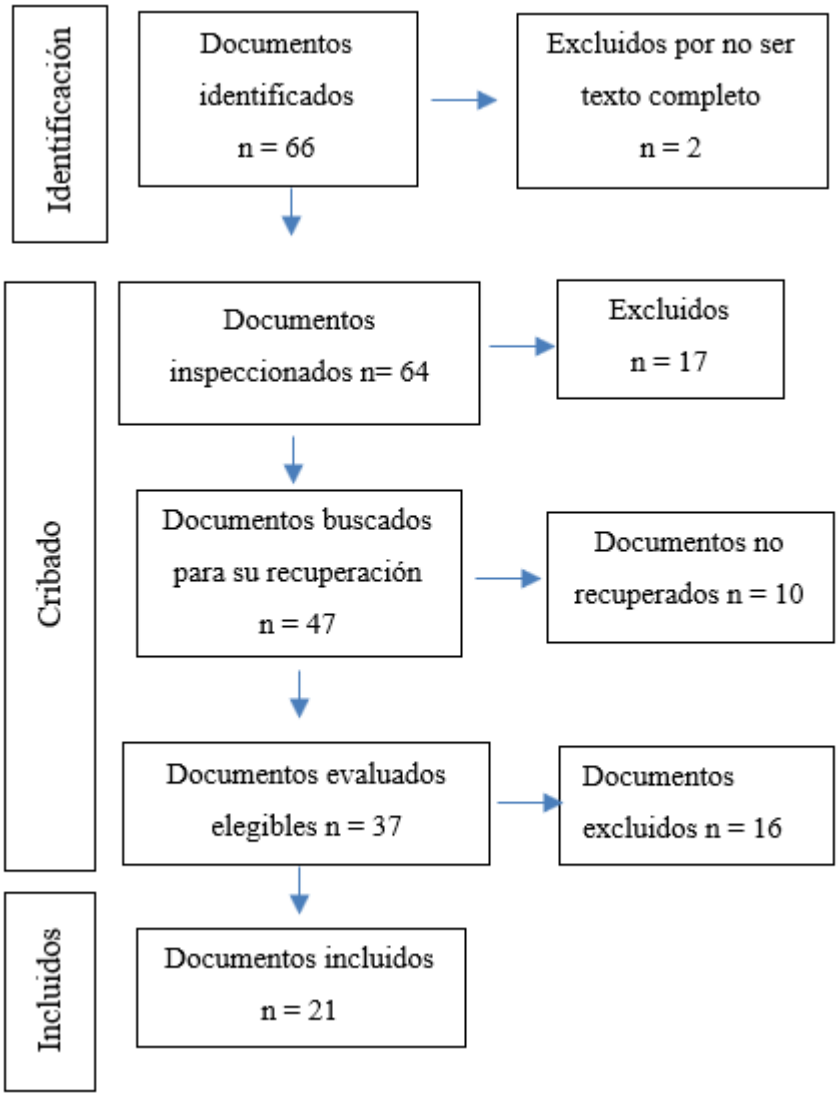


Figura 1. Flujograma del método PRISMA
Fuente: elaboración propia

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

ISSN: 2665-0398

Resultados

Autor	Ámbito	Criterio dogmático identificado	Función del compliance	Efecto sobre la imputación corporativa
Gómez-Jara Díez (2011)	EE. UU. / comparado	Control del riesgo; defecto organizativo; culpabilidad corporativa	Acreditar organización diligente y cultura de legalidad	Ausencia de defecto organizativo → exclusión de culpabilidad corporativa
Fasterling (2016)	Comparado internacional	Due diligence; riesgo jurídico; falta organizativa	Gestionar preventivamente riesgos jurídico-penales	Diligencia organizativa → reducción o exclusión de atribución
Neira Pena (2016)	España–Italia–Chile	Riesgo permitido; riesgo excesivo; defecto organizativo	Mantener riesgos en niveles jurídico-penalmente aceptables	Riesgo controlado → atipicidad, ausencia de culpabilidad o exención
Bu (2018)	China–EE. UU.–Reino Unido	Riesgo jurídicamente desaprobado; debida diligencia	Identificar y mitigar riesgos de soborno transnacional	Gestión adecuada del riesgo → menor exposición penal
Campbell (2018)	Reino Unido	Failure to prevent; riesgo organizacional	Implementar procedimientos adecuados y proporcionales	Procedimientos adecuados → defensa frente a responsabilidad
Bacigalupo (2021)	España	Reducción significativa del riesgo; idoneidad del control	Prevenir o disminuir la concreción del riesgo penal	Control idóneo → exención o reducción de responsabilidad
Anzola & Oliveira Teixeira dos Santos (2022)	España / UE	Riesgo jurídicamente desaprobado	Identificar, evaluar y mitigar riesgo de lavado de activos	Compliance efectivo → posible exclusión de responsabilidad
Sánchez-Vera Gómez-Trelles & Almodóvar Puig (2022)	España	Riesgo jurídicamente desaprobado; imputación objetiva	Mantener a la persona jurídica fuera del riesgo desaprobado	Ausencia de imputación objetiva → exclusión de responsabilidad
Fonseca Fortes-Furtado (2023a)	España / UE	Riesgo permitido; idoneidad objetiva	Detectar y controlar riesgos de infracciones de competencia	Riesgo dentro de parámetros permitidos → posible exención
Gullo (2023)	Italia / comparado	Riesgo tolerable; culpa de organización	Reducir significativamente el riesgo mediante gestión preventiva	Riesgo tolerable → ausencia de culpa organizativa
Aguilera Gordillo (2024)	España / Latinoamérica	Riesgo permitido; riesgo jurídicamente desaprobado; defecto organizativo	Reducir oportunidades delictivas mediante controles reales	Ausencia de contexto criminógeno → debilitamiento de imputación
Vargas Almonacid (2025)	Chile	Riesgo permitido; defecto de organización	Identificar actividades riesgosas y establecer controles preventivos	Modelo eficaz → posible eficacia eximente

Tabla 2. Criterios de imputación objetiva y compliance
Fuente: elaboración propia

Revista Aula Virtual, ISSN: 2665-0398; Periodicidad: Continua
Volumen: 7, Número: 14, Año: 2026 (Enero 2026 - Junio 2026)
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

Autor	Año	Ámbito geográfico	Enfoque	Núcleo temático	Delito/sector predominante
Gómez-Jara Díez	2011	EE. UU. / comparado	Jurídico-dogmático	Culpabilidad corporativa y autorregulación	Criminalidad corporativa / white-collar crime
Fasterling	2016	Comparado internacional	Jurídico-crítico	Criminal compliance y gestión del riesgo	Delitos económicos
Neira Pena	2016	España–Italia–Chile	Jurídico-procesal comparado	Eficacia probatoria del compliance	Criminalidad empresarial
Bu	2018	China–EE. UU.–Reino Unido	Jurídico-comparado	Compliance transnacional	Soborno transnacional
Campbell	2018	Reino Unido	Jurídico-doctrinal	Failure to prevent	Soborno y evasión fiscal
Jimenez	2019	EE. UU. / Latinoamérica	Jurídico-comparado	Compliance-oriented liability	Corrupción y FCPA
Bacigalupo	2021	España	Jurídico-dogmático	Criminal compliance	Corrupción, blanqueo y criminalidad empresarial
Anzola & Oliveira Teixeira dos Santos	2022	España / UE	Jurídico-doctrinal	Compliance basado en riesgos	Lavado de activos / activos virtuales
Li & Liu	2022	China	Revisión doctrinal	Evolución del corporate compliance	Delitos económicos y corrupción
Sánchez-Vera Gómez-Trelles & Almodóvar Puig	2022	España	Jurídico-dogmático	Compliance e imputación objetiva	Delitos empresariales
Fonseca Fortes-Furtado	2023a	España / UE	Jurídico-dogmático	Compliance antitrust	Cárteles y licitaciones
Gullo	2023	Italia	Jurídico-dogmático comparado	Criminal compliance y culpa organizativa	Lavado, corrupción y delitos tributarios
Kotlán et al.,	2023	República Checa / UE	Jurídico-jurisprudencial	Exculpación mediante compliance	Fraude, corrupción, lavado y delitos tributarios
Teichmann, Wittmann & Boticiu	2023	Suiza / comparado	Jurídico-doctrinal	Compliance como defensa	Delitos financieros y white-collar crime
Aguilera Gordillo	2024	España / Latinoamérica	Jurídico-sociolegal	Compliance y fundamento de responsabilidad	Criminalidad empresarial
Christmann & Klein	2024	Alemania	Económico-jurídico	Monitoreo e incentivos preventivos	Corporate / white-collar crime
Menéndez Conca	2024	Perú–Argentina	Jurídico-comparado	Modelos de prevención	Cohecho, lavado, terrorismo y colusión
Vargas & Vargas Lozano	2024	Colombia	Jurídico-procesal	RPPJ y prueba del compliance	Orden económico y corrupción
Vargas Almonacid	2025	Chile	Jurídico-dogmático	Modelos de prevención	Delitos económicos
Ramalho & Almeida	2025	Portugal	Sociojurídico	Imputación penal y compliance	Criminalidad económica
Zazzaro	2025	Unión Europea	Jurídico-normativo	Responsabilidad corporativa en directivas UE	Fraude financiero UE y corrupción

Tabla 3. Producción científica sobre compliance e imputación corporativa

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

ISSN: 2665-0398

Fuente: elaboración propia

Autor	Estándar de eficacia	Indicadores sintetizados	Función sobre el riesgo	Efecto jurídico asociado
Gómez-Jara Díez (2011)	Diligencia organizativa	Prevención; investigación; disciplina; control; cultura de legalidad	Evitar defecto organizativo	Exclusión de culpabilidad
Fasterling (2016)	Eficacia material	Due diligence; integración organizativa; cultura ética; apoyo directivo	Reducir riesgo real	Valor favorable frente a responsabilidad
Neira Pena (2016)	Adecuación e implementación efectiva	Mapa de riesgos; protocolos; autonomía; denuncia; sanciones; revisión	Mantener riesgos en niveles aceptables	Atipicidad, exención o atenuación
Bu (2018)	Compliance dinámico basado en riesgos	Due diligence; red flags; adaptación jurisdiccional; actualización	Reducir riesgo de soborno	Menor exposición penal
Campbell (2018)	Procedimientos adecuados y proporcionales	Evaluación realista; controles; cultura preventiva	Mitigar riesgos de soborno/evasión	Defensa frente a failure to prevent
Jimenez (2019)	Implementación sustantiva	Recursos; autonomía; monitoreo; dirección; capacidad de prevención/detección	Reducir misconduct	Mitigación o decisión favorable
Bacigalupo (2021)	Idoneidad preventiva	Mapa de riesgos; protocolos; formación; supervisión; denuncia; revisión	Prevenir y reducir riesgo	Exención o atenuación
Anzola & Oliveira Teixeira dos Santos (2022)	Sistema basado en riesgos	Evaluación; compliance officer; capacitación; debida diligencia; controles	Mitigar lavado de activos	Exención posible
Li & Liu (2022)	Integración organizativa efectiva	Riesgos; supervisión; control; deberes de evitación	Cumplir deber organizativo	Exclusión o reducción
Sánchez-Vera Gómez-Trelles & Almodóvar Puig (2022)	Capacidad real de control	Organización; prevención; identificación de riesgos	Evitar riesgo desaprobado	Exclusión de imputación
Fonseca Fortes-Furtado (2023b)	Idoneidad y eficacia preventiva	Compliance antitrust; controles previos; cultura; ISO 37301	Evitar infracciones de competencia	Exención o reducción
Gullo (2023)	Reducción significativa del riesgo	Risk assessment; risk management; vigilancia; riesgo tolerable	Mantener riesgo tolerable	Exclusión por ausencia de culpa organizativa
Kotlán et al., (2023)	Implementación real y proporcional	Prevención; detección; reacción; capacitación; auditoría; sanciones	Control contextual del riesgo	Exculpación
Teichmann, Wittmann & Boticiu (2023)	Sistema integral y actualizado	Reporting; auditoría; cultura; actualización; cooperación	Reducir exposición al riesgo	Mitigación o exclusión

Revista Aula Virtual, ISSN: 2665-0398; Periodicidad: Continua
Volumen: 7, Número: 14, Año: 2026 (Enero 2026 - Junio 2026)
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

Autor	Estándar de eficacia	Indicadores sintetizados	Función sobre el riesgo	Efecto jurídico asociado
Aguilera Gordillo (2024)	Control efectivo	Separación de funciones; supervisión; procedimientos; incentivos	Reducir oportunidades delictivas	Exclusión/debilitamiento de imputación
Christmann & Klein (2024)	Inversión preventiva adecuada	Monitoreo; prevención ex ante; investigación; autodenuncia	Disminuir oportunidades y aumentar detección	Exclusión bajo modelo de negligencia
Menéndez Conca (2024)	Modelo adecuadamente ejecutado	Diseño; implementación; gestión de riesgos; certificación	Reducir déficit preventivo	Exención o atenuación
Vargas & Vargas Lozano (2024)	Idoneidad concreta y funcionamiento	Identificación; medidas; implementación; detección; investigación; corrección	Control integral del riesgo	Exención, atenuación o mecanismos alternativos
Vargas Almonacid (2025)	Funcionamiento efectivo	Riesgos; protocolos; denuncias; investigación; sanciones; revisión	Prevenir y responder	Eficacia eximente
Ramalho & Almeida (2025)	Vigilancia y control adecuados	Análisis; monitorización; prevención; detección; reacción; corrección	Disminuir riesgo empresarial	Exclusión de responsabilidad
Zazzaro (2025)	Estructura organizativa basada en riesgos	Controles; ética; vigilancia; compliance preventivo; remediación	Evitar negligencia estructural	Mitigación y posible evolución hacia exoneración

Tabla 4. Estándares de eficacia del compliance
Fuente: elaboración propia

Discusión de los resultados

La revisión sistemática comprendió 21 artículos científicos, de los cuales 12 aportaron evidencia directa para examinar los criterios de imputación objetiva vinculados con los programas de compliance, mientras que los 21 contribuyeron a caracterizar la producción científica y los estándares de eficacia. En conjunto, los resultados muestran que la función jurídico-penal del compliance se concentra en determinar si la organización identificó y controló adecuadamente los riesgos derivados de su actividad antes de la comisión del delito. Su relevancia, por tanto, no deriva de la mera existencia de protocolos internos, sino de su capacidad para demostrar una organización razonablemente diligente frente al riesgo penal. Este hallazgo responde directamente al objetivo de evaluar los programas de cumplimiento como mecanismo de exclusión del riesgo jurídicamente desaprobado dentro de la imputación objetiva aplicada a la responsabilidad penal corporativa por delitos financieros.

En relación con la PI1, los 12 estudios identificados muestran una recepción selectiva de las categorías de imputación objetiva. Cinco trabajos emplean de forma directa las nociones de riesgo permitido o tolerable —Neira Pena (2016), Fonseca Fortes-Furtado (2023a), Gullo (2023), Aguilera Gordillo (2024) y Vargas Almonacid

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

ISSN: 2665-0398

(2025)—, mientras que cuatro utilizan expresamente el riesgo jurídicamente desaprobado —Bu (2018), Anzola & Oliveira Teixeira dos Santos (2022), Sánchez-Vera Gómez-Trelles & Almodóvar Puig (2022) y Aguilera Gordillo (2024)—. Los restantes trabajos articulan el problema mediante categorías funcionalmente próximas, como due diligence, reducción significativa del riesgo, defecto de organización, idoneidad preventiva o failure to prevent. En cambio, ninguno de los 12 estudios desarrolla de manera autónoma el principio de confianza o la prohibición de regreso como criterios de exclusión de responsabilidad de la persona jurídica.

Este resultado coincide parcialmente con Ponce (2023), quien reconoce la utilidad de la imputación objetiva para delimitar responsabilidad dentro de estructuras caracterizadas por la división de funciones, competencias y deberes de vigilancia. Sin embargo, la revisión muestra que su recepción en el ámbito corporativo no reproduce de manera completa las categorías construidas para la responsabilidad individual. La discusión doctrinal se ha concentrado principalmente en determinar si la propia organización generó o toleró un riesgo jurídicamente relevante. Este enfoque se aproxima a Bendezú (2023), quien sitúa el déficit organizativo en las deficiencias estructurales, culturales y político-empresariales capaces de favorecer la comisión del delito.

La conexión entre defecto organizativo y riesgo aparece con especial claridad en Neira Pena (2016), Sánchez-Vera Gómez-Trelles y Almodóvar Puig (2022) y Gullo (2023). Neira Pena vincula la imputación de la persona jurídica con la generación de un riesgo superior al permitido y atribuye relevancia exoneradora a los sistemas capaces de mantenerlo dentro de niveles jurídico-penalmente aceptables. Sánchez-Vera Gómez-Trelles & Almodóvar Puig sostienen que el programa puede mantener a la persona jurídica fuera del ámbito del riesgo jurídicamente desaprobado, mientras que Gullo utiliza la noción de riesgo tolerable para valorar si la organización redujo suficientemente la probabilidad de comisión delictiva. Estos planteamientos convergen en un aspecto: la responsabilidad corporativa no deriva automáticamente de la existencia de un delito cometido dentro de la empresa, sino de la relación entre ese resultado y las condiciones organizativas que permitieron su producción.

Bacigalupo (2021) y Fasterling (2016) llegan a una conclusión funcionalmente semejante desde categorías distintas. Bacigalupo sitúa la eficacia del programa en su idoneidad para prevenir delitos o reducir significativamente su riesgo, mientras que Fasterling vincula el criminal compliance con la gestión del riesgo y la due diligence. En ambos casos, la relevancia penal del programa depende de

Revista Aula Virtual, ISSN: 2665-0398; Periodicidad: Continua
Volumen: 7, Número: 15, Año: 2026 (Julio 2026 - Diciembre 2026)
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

la diligencia organizativa demostrada y no de su sola formalización documental.

En los delitos financieros concretos, esta misma lógica adquiere expresiones sectoriales. Anzola & Oliveira Teixeira dos Santos (2022) vinculan la eficacia del programa con la identificación, evaluación y mitigación del riesgo de lavado de activos en proveedores de activos virtuales. Bu (2018) enfatiza la debida diligencia y la adaptación de los controles a los riesgos de soborno transnacional, mientras que Campbell (2018) examina procedimientos adecuados y proporcionales frente al soborno y la facilitación de evasión fiscal. Fonseca Fortes-Furtado (2023a), por su parte, sitúa la prevención de cárteles dentro del análisis de riesgo permitido e idoneidad de los controles. Las diferencias entre estos trabajos responden principalmente al modelo jurídico considerado: algunos ordenamientos conciben el compliance como elemento del defecto organizativo, otros como defensa, eximente o factor de mitigación.

Aguilera Gordillo (2024) y Vargas Almonacid (2025) refuerzan esta tendencia desde perspectivas diferentes. Aguilera Gordillo relaciona la responsabilidad con la existencia de un contexto organizativo criminógeno y con la capacidad de los controles para reducir oportunidades delictivas, mientras que Vargas Almonacid vincula la eficacia del modelo preventivo con la identificación de actividades riesgosas y la implementación de mecanismos de control dentro del sistema chileno de delitos económicos. En ambos casos, la evaluación se desplaza desde la conducta aislada de la persona física hacia la calidad de la organización empresarial.

La ausencia de un desarrollo equivalente del principio de confianza y de la prohibición de regreso delimita el alcance de estos resultados. Suárez (2023) muestra que categorías relacionadas con la división del trabajo, la especialización y la delimitación de competencias resultan útiles para analizar la responsabilidad del oficial de cumplimiento. No obstante, ese análisis permanece centrado en responsabilidad individual. Por ello, la revisión no permite afirmar que exista una recepción integral de la imputación objetiva en la responsabilidad de la persona jurídica, sino una utilización predominantemente vinculada con la creación, incremento y control del riesgo.

Respecto de la PI2, la distribución temporal de los 21 estudios fue: un artículo en 2011; dos en 2016; dos en 2018; uno en 2019; uno en 2021; tres en 2022; cuatro en 2023; cuatro en 2024; y tres en 2025. De los 21 artículos, 15 fueron publicados entre 2021 y 2025, mientras que seis corresponden al periodo 2011-2019. Los años con mayor número de publicaciones fueron 2023 y 2024, con cuatro estudios cada uno. Esta evolución temporal es coherente con Li & Liu (2022), quienes describen la

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

ISSN: 2665-0398

expansión del corporate compliance en la investigación penal china, y con Zazzaro (2025), quien identifica una creciente consideración de la culpa organizativa y de los mecanismos internos de prevención en el Derecho de la Unión Europea.

La distribución geográfica tampoco revela un único modelo de responsabilidad. España aparece como ámbito exclusivo o compartido en seis estudios, mientras que el corpus incorpora además investigaciones correspondientes a Italia, Reino Unido, Alemania, Portugal, República Checa, Suiza, China, Estados Unidos, Perú, Argentina, Colombia, Chile y la Unión Europea. Esta diversidad coincide con Chirino (2023), quien advierte que el defecto de organización y los programas de cumplimiento reciben funciones diferentes según el modelo nacional de responsabilidad. Menéndez Conca (2024) confirma esta heterogeneidad en la comparación entre Perú y Argentina, mientras que Vargas & Vargas Lozano (2024) muestran que incluso el valor procesal del programa depende del modelo sustantivo adoptado. Por ello, los efectos identificados en la revisión —exención, exculpación, atenuación, mitigación o defensa— deben interpretarse dentro de cada sistema y no como categorías equivalentes.

Esta cuestión resulta especialmente relevante para el contexto peruano. Palomino (2023) advierte que no debe confundirse la atribución de la conducta realizada por miembros de la dirección con la acreditación de un ilícito propio de la persona jurídica. Los resultados de la revisión respaldan esa distinción: la atribución corporativa exige comprobar si el delito se relaciona con un déficit propio de organización y no únicamente con la actuación ilícita de una persona natural vinculada con la empresa.

La PI3 muestra la mayor convergencia entre los estudios incluidos. Los 21 artículos aportan criterios de eficacia que pudieron sistematizarse en ocho dimensiones: identificación del riesgo, diseño preventivo, autonomía de la función de cumplimiento, cultura de legalidad, detección, reacción, seguimiento y actualización, y evidencia del funcionamiento efectivo. Esta sistematización coincide con Matallín (2024), quien plantea la necesidad de desarrollar parámetros capaces de objetivar la eficacia de los programas previstos en el artículo 31 bis del Código Penal español.

La comparación entre Neira Pena (2016), Kotlán et al., (2023) y Vargas & Vargas Lozano (2024) permite precisar que el elemento decisivo es la ejecución del sistema. Neira Pena exige adecuación al riesgo concreto e implementación efectiva; Kotlán et al., (2023) incorporan prevención, detección y reacción; y Vargas & Vargas Lozano requieren verificar la correcta identificación de riesgos, la idoneidad de las medidas y su aplicación práctica. Estos resultados permiten diferenciar la existencia formal del

Revista Aula Virtual, ISSN: 2665-0398; Periodicidad: Continua
Volumen: 7, Número: 15, Año: 2026 (Julio 2026 - Diciembre 2026)
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

programa de su eficacia jurídico-penal sin necesidad de asumir que toda infracción cometida dentro de la empresa evidencia automáticamente un fallo del sistema.

Precisamente, Gullo (2023) formula la eficacia en términos de reducción significativa y riesgo tolerable, mientras que Teichmann, Wittmann & Boticiu (2023) consideran que un sistema integral puede disminuir la exposición penal sin eliminarla completamente. Christmann & Klein (2024) añaden que la estructura normativa de incentivos también condiciona la eficacia del monitoreo interno. Estos hallazgos permiten sostener que el criterio relevante no es el riesgo cero, sino la existencia de medidas proporcionadas al riesgo que podían razonablemente exigirse antes de la comisión del hecho.

Una diferencia adicional aparece entre el valor del compliance anterior y posterior al delito. El primero resulta relevante para valorar la creación y control del riesgo; el segundo aparece principalmente asociado con investigación interna, cooperación, remediación, autodenuncia o reorganización. Jimenez (2019), Teichmann, Wittmann & Boticiu (2023), Vargas & Vargas Lozano (2024) y Zazzaro (2025) incorporan estas actuaciones posteriores con efectos que oscilan entre mitigación, reducción de consecuencias y valoración favorable de la respuesta corporativa. Esta diferenciación es relevante porque las actuaciones posteriores no modifican retrospectivamente la calidad del riesgo creado, aunque sí pueden resultar jurídicamente significativas para otras consecuencias.

A partir de estos resultados, la principal aportación de la revisión consiste en identificar una secuencia común para valorar la función exoneradora del compliance: identificación previa de los riesgos, adopción de controles adecuados y proporcionales, implementación efectiva y mantenimiento del riesgo residual dentro de parámetros jurídicamente aceptables. El efecto del programa depende, por ello, del modelo de responsabilidad adoptado y de la relación entre el riesgo materializado y las medidas que razonablemente podían exigirse a la organización.

La revisión presenta cinco limitaciones principales. La búsqueda se realizó exclusivamente en Scopus, por lo que pudieron quedar fuera artículos relevantes publicados en revistas no indexadas en dicha base. Además, los criterios de inclusión excluyeron libros, capítulos, tesis, actas y working papers, formatos particularmente relevantes para la elaboración dogmática en Derecho penal. Una tercera limitación deriva de la heterogeneidad de los modelos jurídicos analizados, que impide equiparar automáticamente los efectos de exención, atenuación, defensa o mitigación. La cuarta corresponde al predominio de investigaciones doctrinales y normativas, lo que no

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

ISSN: 2665-0398

permite establecer causalmente cuánto reduce un programa la comisión efectiva de delitos financieros. Finalmente, la ausencia de estudios que desarrollen autónomamente el principio de confianza y la prohibición de regreso restringe la posibilidad de evaluar todas las categorías inicialmente previstas en PI1.

Estas limitaciones delimitan las futuras líneas de investigación. Resulta necesario estudiar específicamente la aplicación corporativa del principio de confianza y de la prohibición de regreso, especialmente en empresas con división funcional del trabajo y competencias fragmentadas. También se requieren estudios jurisprudenciales comparados que examinen cómo los tribunales valoran la idoneidad del programa y el riesgo permitido. Mongillo (2024) ofrece una referencia relevante al mostrar la utilización de categorías próximas al pronóstico póstumo en la jurisprudencia italiana.

Otra línea debería orientarse a construir indicadores verificables de eficacia ex ante. Las ocho dimensiones identificadas en esta revisión podrían utilizarse para elaborar instrumentos comparativos que permitan valorar mapas de riesgo, controles internos, autonomía, capacitación, monitoreo, canales de denuncia, investigación, reacción y actualización según el delito financiero considerado. Ello permitiría avanzar frente al problema señalado por Matallín (2024) y Fonseca Fortes-Furtado (2023b) respecto de la indeterminación de los estándares jurídicos de eficacia.

Finalmente, se requieren estudios empíricos que complementen la construcción dogmática. La literatura incluida permite conocer qué medidas son consideradas jurídicamente relevantes, pero no establecer cuál es su eficacia real para disminuir lavado de activos, fraude, corrupción, delitos tributarios o infracciones de competencia. La integración de métodos de criminología corporativa, análisis organizacional, auditoría y Derecho penal permitiría determinar qué configuraciones de compliance producen una reducción verificable del riesgo.

Donde los resultados nos permiten sostener que el compliance puede cumplir una función de exclusión o debilitamiento de la imputación corporativa cuando acredita que la organización gestionó de manera adecuada los riesgos propios de su actividad. La conclusión no depende de la presencia formal del programa ni de la sola ocurrencia del delito, sino de comprobar si, antes de la materialización del resultado, la empresa había identificado el riesgo relevante, establecido controles idóneos y ejecutado efectivamente las medidas necesarias para mantenerlo dentro de límites jurídicamente admisibles. Esta función aparece consolidada principalmente alrededor del riesgo permitido, el riesgo jurídicamente

Revista Aula Virtual, ISSN: 2665-0398; Periodicidad: Continua
Volumen: 7, Número: 15, Año: 2026 (Julio 2026 - Diciembre 2026)
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

desaprobado y el defecto de organización, mientras que el principio de confianza y la prohibición de regreso permanecen como categorías pendientes de mayor desarrollo en la responsabilidad penal corporativa.

Conclusiones

La revisión sistemática integró 21 artículos científicos y permitió identificar una relación consistente entre la eficacia material de los programas de compliance y la delimitación del riesgo penalmente relevante en la responsabilidad corporativa por delitos financieros. De los 21 estudios, 12 respondieron directamente a la pregunta vinculada con los criterios de imputación objetiva, mientras que los 21 aportaron información sobre producción científica y estándares de eficacia. Los resultados muestran que las categorías con mayor presencia fueron el riesgo permitido o tolerable, el riesgo jurídicamente desaprobado, la debida diligencia, la reducción significativa del riesgo y el defecto de organización.

En contraste, el principio de confianza y la prohibición de regreso no fueron desarrollados de manera autónoma como criterios de exclusión de responsabilidad de la persona jurídica. Asimismo, los estándares de eficacia identificados convergieron en ocho dimensiones: identificación del riesgo, diseño preventivo, autonomía de la función de cumplimiento, cultura de legalidad, detección, reacción, seguimiento y actualización, y evidencia del funcionamiento efectivo.

En respuesta al objetivo de investigación, se concluye que los programas de compliance pueden funcionar como mecanismos de exclusión o debilitamiento del riesgo jurídicamente desaprobado cuando permiten demostrar que la persona jurídica identificó previamente los riesgos propios de su actividad, adoptó medidas idóneas y proporcionales para controlarlos y las implementó efectivamente antes de la materialización del resultado.

La relevancia exoneradora del compliance no deriva de su mera existencia formal ni de la presencia de códigos, protocolos o certificaciones, sino de su capacidad real para mantener el riesgo residual dentro de niveles jurídicamente admisibles. En consecuencia, la comisión de un delito financiero dentro de la organización no acredita por sí sola la existencia de un defecto organizativo, del mismo modo que la existencia de un programa de cumplimiento no excluye automáticamente la imputación corporativa.

Por tratarse de un artículo de revisión sistemática, estas conclusiones representan una síntesis de la evidencia doctrinal, comparada, normativa y jurisprudencial disponible en los estudios incluidos, y no una medición empírica del efecto causal del compliance sobre la reducción efectiva de la criminalidad financiera. La

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

ISSN: 2665-0398

heterogeneidad de los modelos de responsabilidad analizados también exige distinguir los efectos jurídicos atribuidos al programa, pues en los distintos ordenamientos pueden presentarse como exención, exclusión, exculpación, atenuación, mitigación o defensa. Por ello, la principal contribución del estudio consiste en sistematizar el vínculo entre gestión del riesgo, defecto de organización y eficacia del compliance dentro de la estructura de imputación corporativa.

Finalmente, los resultados evidencian la necesidad de profundizar en aquellos criterios de imputación objetiva que permanecen insuficientemente desarrollados en el ámbito corporativo, en particular el principio de confianza y la prohibición de regreso. También resulta necesario avanzar hacia estudios jurisprudenciales comparados y hacia la construcción de indicadores verificables de eficacia ex ante que permitan valorar de forma homogénea la calidad del diseño, implementación, monitoreo y reacción del programa frente a riesgos financieros concretos. Del mismo modo, futuras investigaciones empíricas podrían complementar la aproximación dogmática y establecer en qué medida determinadas configuraciones de compliance reducen efectivamente la incidencia de lavado de activos, corrupción, fraude, delitos tributarios y otras formas de criminalidad económica.

Referencias

Aguilera Gordillo, R. (2024). Socio-legal basis of criminal liability of legal persons and corporate compliance to prevent crimes: Anthropic approach and behavioral game theory. *Oñati Socio-Legal Series, 14*(2), 530–553. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.35295/osls.iisl.1830

Anzola, A., & Oliveira Teixeira dos Santos, M. (2022). The regulation of money laundering and corporate criminal responsibility in Spain: Compliance as a key for virtual asset service providers. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal, 8*(3), 1335–1370. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.22197/rbdpp.v8i3.730

Bacigalupo, S. (2021). Compliance. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, (21), 260–276. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.20318/eunomia.2021.6348

Bendezú Barnuevo, R. (2023). Core elements of corporate policies as the foundation of the organizational deficit in corporate criminal liability. *Política criminal*, *18*(36), 749-779. Documento en línea. Disponible https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992023000200749

Bu, Q. (2018). The culture variable vis-à-vis anti-bribery law: A grey area in transnational corporate criminal liability. *European Business Organization Law Review, 19*, 183–213. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.1007/s40804-017-0089-8

Campbell, L. (2018). Corporate liability and the criminalisation of failure. *Law and Financial Markets Review, 12*(2), 57–70. Documento en línea. Disponible http://doi.org/10.1080/17521440.2018.1446694

Chirino, A. (2023). El modelo de responsabilidad penal de personas jurídicas en Costa Rica. *Estudios Penales y Criminológicos, 43*, 1–40.

Revista Aula Virtual, ISSN: 2665-0398; Periodicidad: Continua
Volumen: 7, Número: 15, Año: 2026 (Julio 2026 - Diciembre 2026)
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.15304/epc.43.9085

Christmann, R., & Klein, D. (2024). Game theory, compliance, and corporate criminal liability: Insights from a three-player inspection game. *Decision Analytics Journal, 11*, 100431. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.1016/j.dajour.2024.100431

Fasterling, B. (2016). Criminal compliance – Les risques d'un droit pénal du risque. *Revue Internationale de Droit Économique, 30*(2), 217–237. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.3917/ride.302.0217

Fonseca Fortes-Furtado, R. H. (2023a). Cárteles duros y Derecho penal: reflexiones a partir de su reciente criminalización en España. *InDret*, (2), 292–324. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.31009/InDret.2023.i2.06

Fonseca Fortes-Furtado, R. H. (2023b). La superestructura de cumplimiento de la norma UNE-ISO 37301:2021 versus el cumplimiento cosmético. Efectos jurídico-penales. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, (24), 367–371. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.20318/eunomia.2023.7677

Gómez-Jara Díez, C. (2011). Corporate culpability as a limit to the overcriminalization of corporate criminal liability: The interplay between self-regulation, corporate compliance, and corporate citizenship. *New Criminal Law Review, 14*(1), 78–96. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.1525/nclr.2011.14.1.78

Gullo, A. (2023). Compliance. *Archivio Penale*, (1), 1-17. Documento en línea. Disponible https://archiviopenale.it/compliance/articoli/40525

Jimenez, G. A. (2019). Corporate criminal liability: Toward a compliance-orientated approach. *Indiana Journal of Global Legal Studies, 26*(1), Article 12. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.2979/indjglolegstu.26.1.0353

Kotlán, P., Ondrúš, M., Kozlová, A., Kotlán, I., Petr, P., & Kalabis, R. (2023). Criminal compliance program as a tool for criminal liability exculpation of legal persons in the Czech Republic. *Laws, 12*(2), Article 20. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.3390/laws12020020

Li, B., & Liu, J. (2022). Research of corporate compliance in China: Review and reflections. *International Journal of Law, Crime and Justice, 71*, 100559. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.1016/j.ijlcj.2022.100559

Matallín Evangelio, Á. (2024). Estándares de eficacia de los programas de cumplimiento: Análisis integrado de condiciones y requisitos (artículo 31 bis C.P.). *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (31). Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.5944/rdpc.enero.2024.39067

Menéndez Conca, L. G. (2024). La responsabilidad de las personas jurídicas por los delitos cometidos por sus integrantes en Perú y Argentina. *Revista Jurídica Austral, 5*(1), 443–478. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.26422/RJA.2024.0501.men

Mongillo, V. (2024). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en Italia. *Estudios Penales y Criminológicos, 43*, 1–33. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.15304/epc.43.9108

Neira Pena, A. M. (2016). La efectividad de los criminal compliance programs como objeto de prueba en el proceso penal. *Política criminal*, *11*(22), 467-520. Documento en línea. Disponible https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992016000200005

Page, M. J., McKenzie, J. E., Bossuyt, P. M., Boutron, I., Hoffmann, T. C., Mulrow, C. D., Shamseer, L., Tetzlaff, J. M., Akl, E. A., Brennan, S. E., Chou, R., Glanville, J., Grimshaw, J. M., Hróbjartsson, A., Lalu, M. M., Li, T., Loder, E. W., Mayo-Wilson, E., McDonald, S., … Moher, D. (2021). The PRISMA 2020 statement: An updated guideline for reporting systematic reviews. *BMJ, 372*, n71.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

ISSN: 2665-0398

Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.1136/bmj.n71

Palomino Campomanes, D. P. (2023). Los principios penales aplicados a la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Perú, a propósito de la Ley N.º 31740. *Revista Científica De La Facultad De Derecho Y Ciencias Sociales Y Políticas De La UNNE*, *2*(2), 1–20. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.30972/rcd.226457

Ponce, G. (2023). Responsabilidad penal del empresario. *Revista Cálamo*, (9), 57–69. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.61243/calamo.9.220

Ramalho, J., & Almeida, F. (2025). O compliance e a imputação penal das pessoas coletivas no ordenamento jurídico-penal português. *Revista Eletrônica Direito e Sociedade – REDES*, 13(2). Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.18316/redes.v13i3.11676

Sánchez-Vera Gómez-Trelles, J., & Almodóvar Puig, B. (2022). La desobjetivización de la responsabilidad civil *ex delicto*: Los programas de cumplimiento. *InDret*, (3), 114–146. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.31009/InDret.2022.i3.04

Suárez Díaz, Y. Y. (2023). Compliance officer liability for omission offences under Colombian law. *Ius et Praxis*, *29*(3), 26-44. Documento en línea.
Disponible https://dx.doi.org/10.4067/s0718-00122023000300026

Teichmann, F., Wittmann, C., & Boticiu, S. R. (2023). Compliance as a form of defense against corporate criminal liability. *Journal of Economic Criminology*, 1, Article 100004. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.1016/j.jeconc.2023.100004

Vargas Almonacid, G. E. (2025). Los modelos de prevención de delitos en la era de la sostenibilidad empresarial: Una revisión crítica a partir de la Ley 21.595 de delitos económicos. *Revista Justicia & Derecho,* *8*(1), 1–18. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.32457/rjyd.v8i1.2993

Vargas, Á., & Vargas Lozano, R. (2024). Las personas jurídicas al banquillo de los acusados. Análisis de los aspectos procesales de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 54(140), 1–35. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.18566/rfdcp.v54n140.a09

Zazzaro, F. (2025). Corporate criminal liability in EU Directives: An overview of the EU discipline. *New Journal of European Criminal Law*, 16(2), 197–212. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.1177/20322844251338625

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional